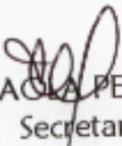




Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-01050-00

INFORME SECRETARIAL

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por el señor JESUS ALBERTO ALVAREZ CARRASCAL, y en contra del señor JAIME DE JESUS ANIBAL DE LA PEÑA, la cual fue subsanada en debida forma. Sírvase a proveer.
Soledad, 10 de julio de 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 23 de octubre de 2020

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante subsanó en debida forma la demanda, por lo que este despacho considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, procederá a librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

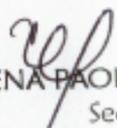
1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular con garantía real, en favor del señor JESUS ALBERTO ALVAREZ CARRASCAL, y en contra del señor JAIME DE JESUS ANIBAL DE LA PEÑA, para que en el término de cinco (5) días pague la suma de \$7.000.000,00, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la Escritura Publica No. 3441 de 10 de agosto de 2016, protocolizada ante la Notaria 2ª de Soledad, más los intereses corrientes liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el día 10 de noviembre de 2016, hasta el 10 de enero de 2017 y moratorios desde el 10 de febrero de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Además, se le ordena pagar las costas y agencias en derecho.
2. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble a que se refiere la Escritura Pública No. 3441 del 10 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría Segunda de Soledad, respecto del cual el demandado, constituyó hipoteca abierta de primer grado, sin límite de cuantía, garantizando toda clase de obligaciones que debieran o llegaren a deber el hipotecante en su propio nombre con otra u otras personas conjunta, solidaria o separadamente a favor del señor JESUS ALBERTO ALVAREZ CARRASCAL, inmueble ubicado en la carrera 25 No. 45-09, en Jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, con folio de matrícula inmobiliaria No. 041-79680. Oficiese en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico.
3. Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 al 293 del CGP y 8 del Decreto Presidencial 806 del 4 de junio de 2020, y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 57, hoy 26 OCT 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

